

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Divisorio  
**Radicado:** 11001310302420210011900

Atendiendo las manifestaciones que anteceden, y a efectos de continuar el trámite procesal de rigor, el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocer personería a la abogada Sonia Cárdenas Guerrero como apoderada del demandado Floriberto Burgos Poveda, en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido (Archivo *047PoderCorreoFloribertoBurgos.01.02.07.pdf* y *048CorreoFloribertoBurgos.01.02.07.pdf*).
2. En consecuencia, para todos los efectos pertinentes téngase en cuenta como notificado por conducta concluyente a Floriberto Burgos Poveda, conforme dispone el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., quien contestó a la demanda sin presentar oposición o allanamiento a las pretensiones de la demanda, ni tampoco formuló excepciones de mérito y/o de fondo contra el libelo introductor, *sino citación del perito a audiencia de confinidad con el art. 409 inc. 1 ib.* por lo anterior, no es menester correrle traslado para dicho efecto.
3. Frente a la petición elevada por la parte demandante el 30 de julio de 2021 (Archivo *049CorreoDelvasto&Pérez.01.03.07.pdf*), deberá estarse a lo resuelto en los numerales anteriores de este proveído.
4. Se recuerda a las partes que conforme a lo previsto en el art. 78 núm. 14 de la ley 1564 de 2012 y el Decreto Ley 806 de 2020, deben remitir copia de todos los memoriales que presenten ante esta sede judicial a su contraparte.
5. Ejecutoriado este proveído, reingrese al Despacho para dar el impulso procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------